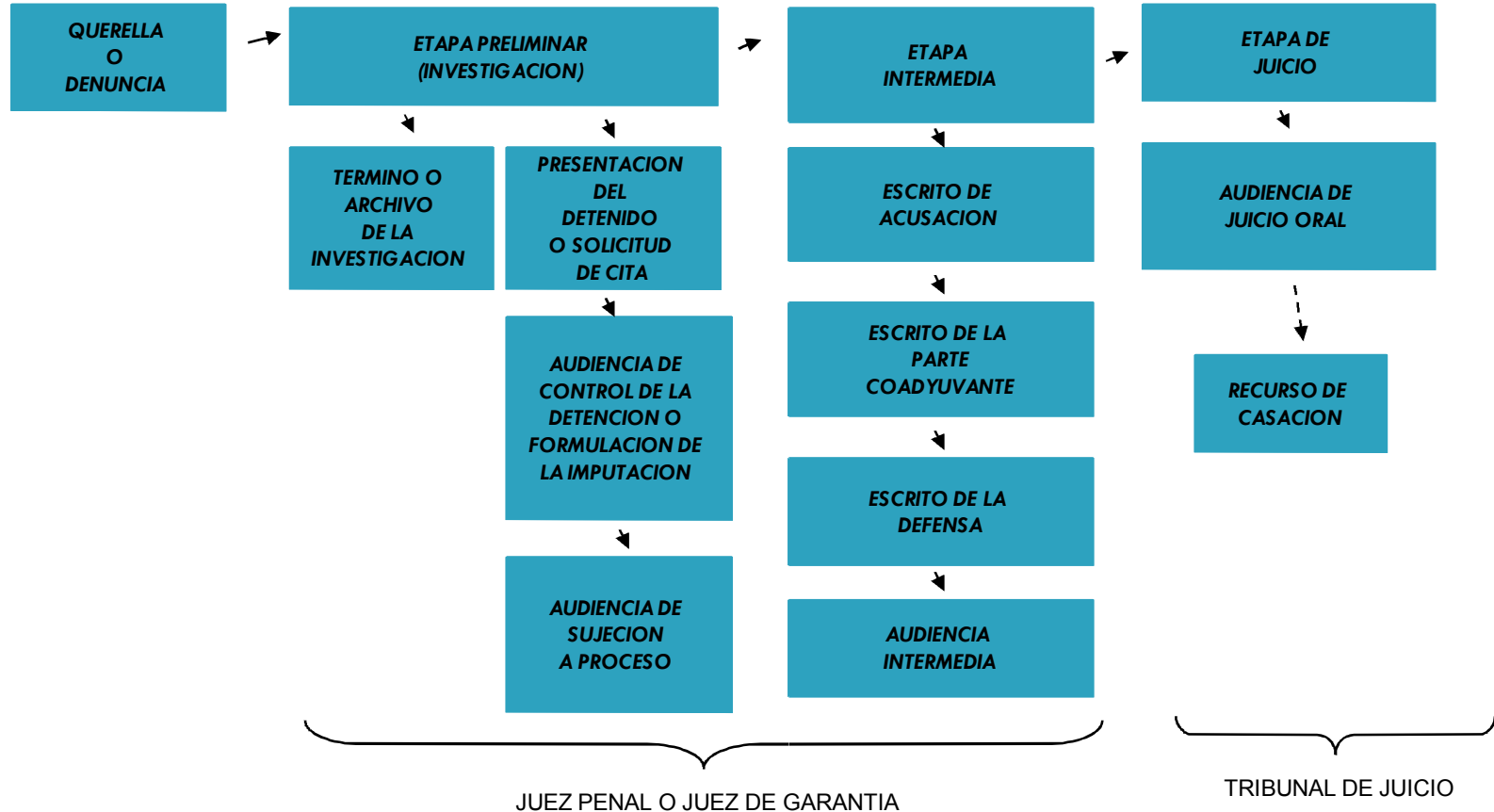


TEORÍA DEL CASO

***“Al juicio no se llega a saber lo que pasó,
sino a probar lo que ocurrió”***

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA
SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL
MAGDO. LIC. ARTURO LEÓN DE LA VEGA**

“ETAPAS DEL PROCESO PENAL ORAL”



¿ QUE ES LA TEORÍA DEL CASO ?

- *Es la herramienta más importante para planear la actuación del proceso, verificar el desempeño durante el debate oral y terminar adecuadamente en el argumento de conclusión.*

¿ CUAL ES EL CONTENIDO DE LA TEORÍA DEL CASO ?

- *Contiene el planteamiento que el M. P. o la defensa hace sobre los hechos penalmente relevantes, las pruebas que los sustentan y los fundamentos jurídicos que lo apoyan.*
- *Es la versión que cada una de las partes tiene y plantea ante el Tribunal de juicio oral, sobre la forma en que, a su juicio, de acuerdo a su versión, ocurrieron los hechos, la existencia de la responsabilidad o no del acusado, de acuerdo a las pruebas que presentaran durante el juicio oral.*
- *Es el guión de lo que se demostrará en el juicio por medio de las pruebas*

¿ CUANDO SE CONSTRUYE LA TEORÍA DEL CASO ?

- Cada una de las partes empieza a construir la Teoría del Caso desde el momento en que tienen conocimiento de los hechos.**
- Primero se plantea como hipótesis de lo que pudo haber ocurrido, hipótesis que debe verificarse o comprobarse mediante las diligencias que se practican durante la investigación, tratándose del M. P. y durante el tiempo posterior al momento en que tuvo conocimiento de los hechos, si se trata de la defensa.**
- Esa hipótesis se convierte en teoría al finalizar la investigación, se modifica y se ajusta hasta que empiece el juicio oral.**

CARACTERÍSTICAS DE LA TEORÍA DEL CASO

- **SENCILLEZ.-** Los elementos que la integran deben ser claros y sencillos, sin argumentos sofisticados o rebuscados.
- **LÓGICA.-** Porque debe guardar armonía y permitir la inferencia de las consecuencias jurídicas de los hechos que la soportan.
- **CREDIBILIDAD.-** Para lograr explicarse por sí misma, como un acontecimiento humano real, acorde al sentido común y a las reglas de la experiencia. Debe ser persuasiva. La credibilidad está en la forma como la historia contada logra persuadir al Juez o Tribunal.
- **SUFICIENCIA JURÍDICA.-** Porque todo el razonamiento jurídico se soporta en el principio de legalidad y por lo tanto la teoría debe estar bien sustentada jurídicamente, variando esta suficiencia si se trata del M. P. o del defensor.
- **FLEXIBILIDAD.-** Para adaptarse a los imponderables que puedan surgir en el desarrollo del proceso, SIN CAMBIAR EL ARGUMENTO TORAL.

Una buena Teoría del Caso será aquella que tenga una hipótesis sencilla de los hechos y una clara adecuación típica de esos hechos, que sea creíble para que persuada, que se articule de manera lógica y cronológica a efecto de que la secuencia ordenada permita comprender lo sucedido de acuerdo a esa Teoría.

¿ PARA QUE SIRVE LA TEORÍA DEL CASO ?

Para pensar organizadamente el caso y monitorear cada etapa del juicio, ayuda a:

- Planear y organizar el Argumento o Alegato de Apertura.***
- Organizar la prueba que se presentará. (cronológica, temática o estratégica).***
- Determinar los acuerdos probatorios.***
- Preparar el Argumento o Alegato de Clausura.***
- Adoptar y desechar estrategias de acusación y defensa. (nos vamos a juicio oral o no, optamos por un criterio de oportunidad o no, proponemos suspensión del proceso a prueba o no, proponemos el procedimiento abreviado o no)***

ELEMENTOS DE LA TEORÍA DEL CASO.

La Teoría del Caso tiene tres niveles de análisis:

- **EL JURÍDICO.-** Es el punto de partida, todo gira o debe girar alrededor del nivel jurídico y consiste en encuadrar los hechos a las hipótesis jurídicas sustantivas y adjetivas. Es la subsunción de los hechos en la norma jurídica.
- **EL FÁCTICO.-** Sustenta lo jurídico. Son los hechos relevantes jurídicamente que se refieren a la conducta punible o no punible y a la responsabilidad o no responsabilidad del procesado. Deberán reconstruirse en el debate oral por medio de las pruebas.
- **EL PROBATORIO.-** Sustenta lo fáctico. Permite establecer cuales son las pruebas pertinentes para demostrar, con certeza, la existencia de los hechos y lo que ocurrió. Es el modo de probar ante el Juez los planteamientos formulados.

CONSTRUCCIÓN DE LA TEORÍA DEL CASO.

En general, de lo que se trata es de construir PROPOSICIONES FÁCTICAS, adecuadas a ELEMENTOS LEGALES, sobre las cuales se elabore un RELATO CREÍBLE , sustentado en MEDIOS DE PRUEBA.

¿ COMO SE CONSTRUYEN LAS PROPOSICIONES ?

- ***Lo primero en la construcción de la Teoría del Caso es dedicar especial atención a la investigación, búsqueda, identificación, definición, análisis e interpretación de los hechos que llegan a nuestro conocimiento.***
- ***Después de lo anterior procederemos a encuadrar esos hechos al derecho y una vez hecho esto ya tenemos nuestra proposición.***

DETERMINACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA.

- *Después de haber identificado y seleccionado los hechos relevantes jurídicamente, tenemos que probarlos y para ello debemos buscar el o los medios de prueba que sean los idóneos, pertinentes, útiles, permitidos por la ley y observar, en la obtención de estos medios de prueba, las disposiciones legales, los métodos señalados por la ley.*
- *A cada proposición debe corresponder uno o varios medios de prueba que la justifiquen o la nieguen.*
- *Siempre hay que pensar en lo que la otra parte haría en relación con este o este otro medio de prueba que yo uso, para poder estar listo y de darse el caso estar preparado para refutar, por eso debo ver cuales son las fortalezas y debilidades de mis medios probatorios y cuales las de la contraria.*

CONSTRUCCIÓN DEL RELATO.

Ya que tengo mis proposiciones fácticas que encuadran en la norma jurídica y las pruebas de la existencia de esas proposiciones fácticas, se pasa a construir una historia o relato persuasivo, LÓGICO y CREÍBLE.

- **LÓGICO.-** *Para que pueda entenderse, lo más conveniente para el M. P. es formular un relato de manera cronológica, ya que es el modo como el entendimiento humano capta mejor las ideas que se le comunican, hacer ver, en el relato que determinado hecho es causa de otro que es efecto, que los hechos antecedentes son causa, efectiva y natural, de los posteriores o sobrevinientes. Para la defensa resulta más adecuado relatar la historia en forma temática.*
- **CREÍBLE.-** *Lo creíble del relato depende de que el narrador sea capaz y comprometido con su causa y con los intereses de aquel a quien representa. Todos los episodios del relato que se está contando deben transmitir seguridad y convicción con respecto a que ocurrieron y están demostrados. La teoría que se cuenta no puede ser ambigua, incoherente o contradictoria.*

TEMA DE LA TEORÍA DEL CASO.

- *Toda Teoría del Caso tiene un tema, es el asunto central de la historia presentada ante el Juez, es una frase, un emblema, una calificación de los hechos que se repite dentro de todo el juicio oral. El propósito del tema es fijar en el juzgador la esencia de la Teoría del Caso.*

EL MÓVIL EN LA TEORÍA DEL CASO.

- ***Debe tomarse muy en cuenta el móvil al plantear o exponer la Teoría del Caso, porque de esta manera le estamos diciendo al Juez o Tribunal qué hecho o circunstancia motivó al procesado a realizar la conducta punible que se le imputa, hace más interesante la historia y la presenta como más apegada a la realidad. Nadie actúa porque sí, sino que siempre es llevado de ciertas motivaciones interiores o exteriores.***

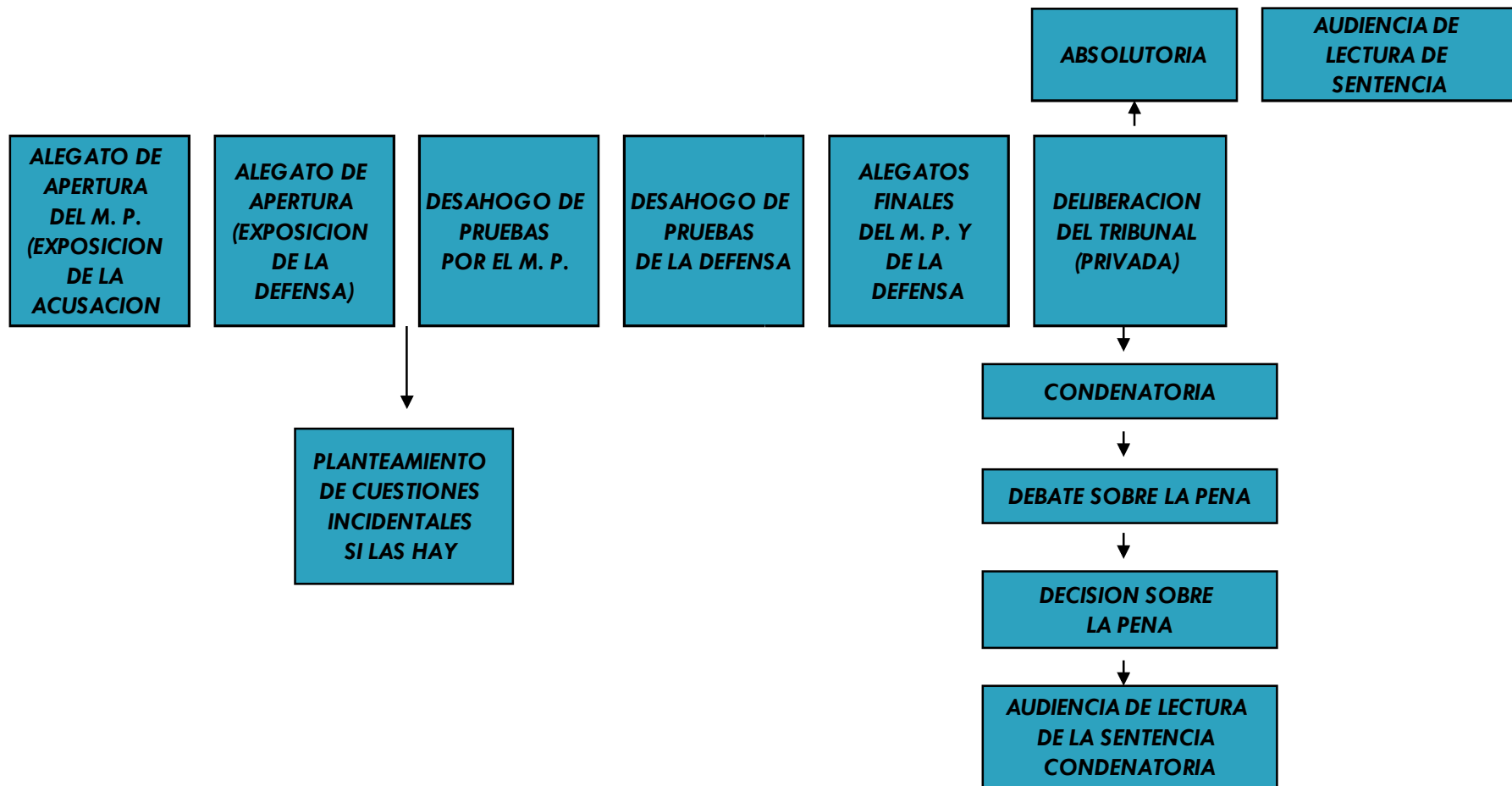
ESTRUCTURACIÓN DE LA TEORÍA DEL CASO.

ESTRUCTURA JURIDICA DE LA TEORÍA DEL CASO	MINISTERIO PÚBLICO	DEFENSA
Homicidio agravado 1.- Matar. 2.- A otra persona. 3.- Sin justa causa. 4.- ventajosamente. 5.- Autor.- Quien realizó la conducta.	Se mató al señor Andrés Castro con una arma de fuego sin que mediara causal de justificación, en forma dolosa, agrediéndolo por la espalda. El autor de la conducta fue Carlos Patiño	Se mató al señor Andrés Castro. El autor de la conducta no fue Carlos Patiño.

ESTRUCTURA FÁCTICA DE LA TEORÍA DEL CASO.	MINISTERIO PÚBLICO.	DEFENSA.
1.- Cuando (elemento de tiempo) a).- Referente amplio. b).-Referente específico.	a).- El día 20 de julio del 2006 b).- A las 23 hrs.	a).- El día 20 de julio del 2006 b).- Toda la noche.
2.- Donde (Elemento de locación)	En la Central de Abasto, ubicada en las calles de Morelos y Galeana, en la Ciudad de Oaxaca, Oax.,	En su casa, ubicada en la casa número diez de las calles de Hidalgo en la Ciudad de Oaxaca, Oax.,
3.- Quien lo hizo (Sujeto activo)	El Acusado, Carlos Patiño.	Un hombre que no pudo ser identificado
4.- Que hizo (Acción imputada)	Disparó un arma de fuego	Jugaba cartas con su novia Ines Cano y sus amigos Juan Pérez y Luis Celaya
5.- A quien se lo hizo (Sujeto pasivo)	Contra la humanidad de Andrés Castro	
6.- Circunstancias de: a).- Modo b).-Instrumento. c).- Otras.	a).- Sin mediar discusión alguna. b).- Revolver calibre 38. c).- Lo atacó por la espalda. Se dio a la fuga en una moto.	a).-Estuvieron tomando licor. b).-Juan Pérez se fue como a las 24 hrs. c).-Luis Celaya se quedó dormido como a las 24 hrs. Y amaneció ahí
7.- Resultado de la acción.	La muerte de Andrés Castro	d).- Inés Cano se quedó a dormir con Carlos Patiño. e).- Carlos Patiño no salió en toda la noche de su departamento
8.- Móvil de la acción (El porqué)	Venganza por celos de negocios	Ninguno relevante penalmente.

ESTRUCTURA PROBATORIA DE LA TEORÍA DEL CASO.	MINISTERIO PÚBLICO. TESTIMONIOS.	DEFENSA. TESTIMONIOS.
<i>Que se hizo.</i>	<i>Petra Reyes. Hugo Mendoza.</i>	<i>Inés Cano, Juan Pérez, Luis Celaya.</i>
<i>Como se hizo.</i>	<i>Petra Reyes. Hugo Mendoza.</i>	<i>Inés Cano, Juan Pérez, Lius Celaya.</i>
<i>Donde se hizo.</i>	<i>Petra Reyes. Hugo Mendoza.</i>	<i>Inés Cano, Juan Pérez, Luis Celaya.</i>
<i>Cuando se hizo.</i>	<i>Petra Reyes. Hugo Mendoza.</i>	<i>Inés Cano, Juan Pérez, Luis Celaya.</i>
<i>Quien lo hizo.</i>	<i>Rebeca López.</i>	<i>Petra Reyes, Hugo Mendoza, Rebeca López (contrainterrogatorio)</i>
<i>A quien se le hizo.</i>	<i>Petra Reyes, Hugo Mendoza, Rebeca López, Médico Legista.</i>	<i>Inés Cano, Juan Pérez, Luis Celaya.</i>
<i>Resultado de la acción</i>	<i>Petra Reyes, Hugo Mendoza, Rebeca López, Médico Legista.</i>	<i>No existe acción de carácter penal que probar.</i>
<i>Móvil de la acción.</i>	<i>Rebeca López.</i>	<i>No existe móvil de delito.</i>

AUDIENCIA DEL JUICIO ORAL



□ **ALEGATO DE APERTURA**

- **UBICACIÓN.-** *Al inicio de la etapa de juicio oral.*
- **IMPORTANCIA.-** *Primer contacto de los miembros del Tribunal con los hechos, con la historia penal, tanto del Ministerio Público como de la defensa.*
- **CONTENIDO.-** *Los mismo elementos que la Teoría del Caso:*
 - **a).- Fático.**
 - **b).- Jurídico.**
 - **c).- Probatorio.**
 - **d).- Tema.**
 - **e).- Temas de controversia.**



TIEMPO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

- ***Abre la audiencia de juicio oral; primero el Ministerio y después la defensa, si lo estima pertinente; narración de hechos, anuncio de pruebas y petición concreta.***

E S T R U C T U R A.

- ***No existe un formato específico, depende de las circunstancias del caso y del estilo del expositor, no obstante se sugiere tomar en cuenta los siguientes elementos:***

- ***a).- Presentación del tema.***
- ***b).- Presentación de los hechos.***
 - ▣ ***Cronológica.***
 - ▣ ***Temática.***
- ***c).- Presentación de los fundamentos jurídicos.***
- ***d).- Conclusión.***

TECNICAS DEL ALEGATO DE APERTURA

Se recomiendan las siguientes:

- a).- Preparar un esquema del alegato, una especie de “acordeón”.*
- b).- No hacer promesas que no se cumplirán.*
- c).- No abundar en detalles.*
- d).- No manifestar opiniones personales.*
- e).- Manejar bien el tiempo*
- f).- Utilizar audiovisuales.*

g).- Estar atento a lo que dice la contraria.

h).- Tener buen nivel de comunicación.

- ▣ Voz.***
- ▣ Lenguaje.***
- ▣ Contacto visual con el Tribunal.***
- ▣ Narración lógica y organizada.***

i).- Cuidar el lenguaje corporal.

j).- La defensa debe humanizar al imputado.

El Ministerio Público debe relacionar al imputado con los hechos que se le imputan.



MUCHAS

GRACIAS

Magdo. Lic. Arturo León de la Vega